

**TRANSPORTE AÉREO. EQUIPAJE****Roban a un viajero las joyas y las llaves del coche de su maleta facturada**

Un usuario demandó a una compañía aérea por la sustracción de efectos valiosos, como joyas y las llaves de su coche, de un bolso que facturó en un vuelo Madrid-Alicante. En primera instancia el Juzgado de lo mercantil estimó la demanda, pero redujo la indemnización, de los más de 2.300 euros solicitados a 856 euros, por aplicación de las limitaciones del Convenio de Montreal en caso de pérdida de equipaje. El usuario apeló por considerar que no debía operar tal limitación por estar referida a la "pérdida" del equipaje y no a la sustracción de objetos. La Audiencia de Alicante falló en sentencia de 29 de septiembre de 2006 a favor del usuario, condenando a la compañía aérea a indemnizar con el valor de lo sustraído, sin limitaciones, más 500 euros por daño moral. Para la Audiencia el hecho de sustraer del bolsillo cerrado de una maleta facturada objetos de valor es una conducta plenamente dolosa que va más allá del daño material.

**CONTRATOS Y PRESUPUESTOS****Una empresa quiere cobrar a un cliente el doble de lo presupuestado por la decoración de una casa**

Una persona contrató con unos grandes almacenes el acondicionamiento, mobiliario y decoración de su piso por importe de 27.820 euros, pero finalmente suscribió un contrato por 48.080 euros. Pagó en el acto 24.040 euros y quedó aplazado el abono del resto. Posteriormente, fue elaborado otro presupuesto por importe total de 71.871 euros, que no fue firmado por el cliente, pese a lo cual el establecimiento comercial continuó con sus trabajos redactando un nuevo presupuesto, tampoco suscrito por el consumidor, en el que la suma definitiva ascendía a 91.274 euros. El consumidor satisfizo en total 48.080 euros, pero el establecimiento le reclamaba otros 42.575 euros y como el cliente se negaba a pagar, le demandaron en juicio. Para decidir si estaba o no obligado a pagar la cantidad reclamada, el Supremo parte de que el importe del contrato suscrito por el cliente había sido íntegramente abonado, de modo que recaía sobre el establecimiento probar que el interesado había aceptado los dos presupuestos posteriores en los que basaba su reclamación. Pero esta prueba no se había aportado ya que los presupuestos no aparecían confirmados con la firma del cliente. Así, el Tribunal Supremo, en sentencia de 24 de julio de 2006, rechazó la demanda y el consumidor no se vio obligado a pagar la diferencia reclamada en el juicio.

**CIRUGIA ESTÉTICA. CONSENTIMIENTO INFORMADO****Pierde el pezón derecho por una intervención de cirugía estética**

Una mujer contrató con un centro de cirugía estética una intervención de aumento de los senos para mejorar su apariencia física. Al día siguiente de la operación el pecho derecho sufrió una infección, la mujer debió ser sometida a una urgente intervención que le causó la pérdida del pezón derecho. Para reconstruir su pezón sufrió dos intervenciones quirúrgicas más, sustituyendo las prótesis colocadas en la primera operación, pero con la secuela de la mutilación del pezón derecho. Por los daños sufridos demandó al centro estético y en primera instancia éste fue condenado a indemnizarle con 25.000 euros. Pero el centro apeló y la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 3 de mayo de 2006, redujo el montante de la indemnización por tratarse de un supuesto de medicina voluntaria para el aumento de los pechos y, por tanto, de una actuación médica que se comprometió a un resultado. La Audiencia consideró que el médico debería haber informado a la paciente sobre la posibilidad de que ocurriera un suceso así para que asumiera o no el riesgo a sufrir la necrosis del pezón y las otras incidencias que sucedieron. La cantidad final a la que se condenó al centro fue de 10.734 euros.

**SENTENCIAS****Un caso similar puede merecer una sentencia distinta**

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.